





DIVISION JURIDICA
SRA / JEFA



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 ABO. 2018

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 OCT. 2018

REGISTRO

REGISTRO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 78, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, QUE REVOCA DESIGNACIÓN QUE INDICA Y DESIGNA NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
29 NOV 2018

SANTIAGO, 18 JUL 2018

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
CBVB

DECRETO N° 49

9 NOV 2018

DECRETO
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 NOV. 2018

VISTOS: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
22 NOV 2018

- El inciso primero del artículo 24 y el N° 6 del artículo 32, ambos de la Constitución Política de la República;

- El Decreto Supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano;

- El Decreto Supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Amplía integración del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y designa sus integrantes;

- El Decreto Supremo N° 115, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Decreto N°78, de 2013, que Aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, en sentido que indica;

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Decreto Supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, cuya función es la de servir de instancia consultiva y asesora del Presidente de la República para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, regulándose para dichos efectos, la conformación del citado Consejo sus tareas específicas y reglas generales;

b) Que, el N° 1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 78, de 2013, establece que la designación de los miembros del Consejo por parte del Presidente de la República se formalizará mediante decreto supremo y recaerá en personas cuya idoneidad asegure el debido pluralismo en la composición del mismo, los que durarán un periodo de cuatro años y podrán volver a ser designados sucesivamente por el mismo periodo;

c) Que, por otra parte, se ha estimado necesario incluir como miembros del Consejo a la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile A.G. (AOA); a la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G. (ADI); a la Corporación para el Desarrollo de Políticas de Infraestructura (CPI), debidamente representadas; a un experto adicional de reconocida experiencia y conocimiento en materias relacionadas con el desarrollo urbano y territorial y a un ex - presidente del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, por ser relevante su participación;

TOMA DE RAZÓN
22 NOV 2018
Contralor General de

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 05.12.2018

RETI R A D O
S I N T R A M I T A R
15 NOV. 2018 CON OFICIO N° 29.
27
30 OCT. 2018

d) Que, en atención a lo señalado, corresponde designar a los miembros del Consejo a que se refieren los literales a), b), m), o) y p) del N° 1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, junto con incluir a los nuevos integrantes pertenecientes a las instituciones individualizadas en el considerando c) precedente, revocando previamente, en virtud de la facultad establecida en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, la designación de quienes fueron nombrados anteriormente, con excepción de aquellos a los que se refieren los literales n) y q) de la misma norma, los cuales fueron designados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pero que luego, mediante la modificación introducida por el Decreto Supremo N° 115, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, su designación se realiza mediante elección previa de acuerdo al procedimiento señalado en dicho Decreto Supremo N° 78, de 2013;

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto Supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el literal o) de su numeral 1 por el siguiente:

"o) Cuatro profesionales o expertos de reconocida experiencia y conocimiento en materias relacionadas con el desarrollo urbano y territorial, designados por el Presidente de la República,"

2. Agrégase los siguientes literales a su numeral 1:

"u) El Presidente de la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile A.G. (AOA) o quien lo represente.

v) El Presidente de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G. (ADI) o quien lo represente.

w) El Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Políticas de Infraestructura (CPI) o quien lo represente.

x) El ex – Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano, que haya dejado el cargo en el período inmediatamente anterior."

HOJA REHECHA



3. Reemplázase su inciso sexto por el siguiente:

"Los miembros del Consejo a que se refieren los literales c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), r), s), t), u), v), w) y x) serán quienes ostenten los cargos que en cada caso se señala, sin que sea necesario designarlos mediante decreto supremo."

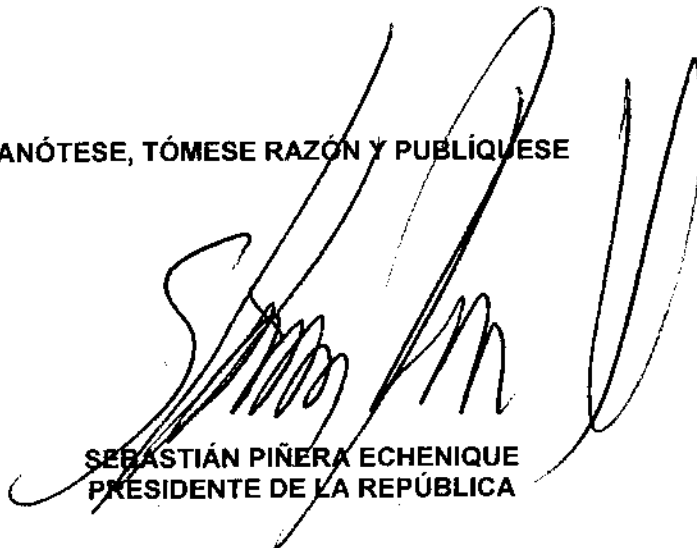
ARTÍCULO 2°.- REVÓCASE, desde la tramitación del presente decreto, el nombramiento de los miembros integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano efectuado mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con excepción de aquellos designados en virtud de los literales n) y q) del artículo 2° N° 1 del Decreto Supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE a los siguientes miembros integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano:

- a) Don Sergio Leonardo Baeriswyl Rada, cédula de identidad N° 7.166.272-1, Arquitecto, en representación del Presidente de la República y quien se desempeñará como Presidente del Consejo.
- b) Doña María Pilar Giménez Celis, cédula de identidad N° 10.036.635-5, Arquitecta, quien se desempeñará como Secretaria Ejecutiva.
- c) Don Felipe Delpin Aguilar, cédula de identidad N° 7.777.052-6, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- d) Don José Miguel Arellano Merino, cédula de identidad N° 10.500.387-0, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en representación de la Asociación de Municipios de Chile.
- e) Doña Antonia Lehmann Scassi-Buffa, cédula de identidad N° 6.226.893-k, Arquitecta.
- f) Don Pablo Allard Serrano, cédula de identidad N° 10.282.989-1, Arquitecto.
- g) Don Slaven Razmilic Burgos, cédula de identidad N° 10.609.361-k, Ingeniero Comercial.
- h) Don Iván Slavko Poduje Capdeville, cédula de identidad N° 10.532.954-7, Arquitecto.
- i) Doña Sonia Leonor Tschorne Berestesky, cédula de identidad N° 7.289.989-k, Ex Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- j) Don Felix de Vicente Mingo, cédula de identidad N° 9.359.341-3, Ex Ministro de Economía, Fomento y Turismo.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA




BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
MINISTRA (S) DE DESARROLLO SOCIAL




GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACION




JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS





Lt. K. L. G.

**CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



Gloria Hutt
**GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- GABINETES SRS. MINISTROS (TODOS)
- GABINETE SUBSECRETARIO MINVU
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)
- SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 6°.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Guillermo Rolando Vicente

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



